

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 027/2013.**

A la : Comisión Permanente de Deportes.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Marcos Díaz, el complejo acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

Ref. : **Oficio No. 000522** de fecha 04-01-13, **Exp. 01360-2013-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Marcos Díaz, el complejo acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el Sr. **Prim Pujals Nolasco**, Senador de la República por la provincia Samaná de fecha 29/01/2013.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente: **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.**

## Desmonte Legal

La Resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución;
- b) La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No. 7146.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Es preciso señalar, que **los considerandos** de un proyecto de ley o resolución, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, estos tienen que ser *claros, precisos y concisos* y estos serán colocados siempre *de lo general a lo particular*, (**Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3**). En virtud de lo antes dicho sugerimos una reestructuración de los mismos para una mejor comprensión. (Ver redacción alterna).

**CONSIDERANDO PRIMERO:** *Que el señor Marcos A. Díaz se ha distinguido por su vocación y empeño en el área deportiva, y se ha profesado como un verdadero embajador de buena intención de la nación dominicana en todos los eventos en los que ha participado;*

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** *Que el señor Marcos A. Díaz es reconocido como un ciudadano ejemplar, un estudiante meritorio en sus estudios elementales y universitarios y su presencia activa y solidaria en los problemas sociales de la República Dominicana;*

**CONSIDERANDO TERCERO:** *Que por sus proezas deportivas el señor Marcos A. Díaz ha sido exaltado al Salón de la Fama de la Natación Internacional , luego de ser seleccionado para esa distinción por el Intenational Marathon Swimming Hall of Fame para ser galardonado como Inmortal del Deporte Mundial;*

**CONSIDERANDO CUARTO:** *Que el señor Marcos A. Díaz ha llenado de orgullo al pueblo dominicano y ha colocado en alto los colores de la bandera nacional con sus reiteradas proezas en el área de la natación, en numerosos eventos que le ha sido reconocido en todo el mundo;*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el señor Marcos A. Díaz completó exitosamente un proyecto declarado **NADO DE LOS CONTINENTES CON LAS NACIONES UNIDAS POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO** convirtiéndose en el primer y único nadador del mundo en unir cinco continentes a nado con cuatro travesías;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Palacio de los Deportes, construido en 1974 para la celebración de los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe, se ubica en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte. Contando con el Complejo Acuático como uno de los conjuntos más importante de este Complejo Deportivo;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que desde el ámbito deportivo han colocado en alto el nombre de la República Dominicana, y han dedicado su vida en favor del deporte, en beneficio de toda la nación.

2. Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un artículo introductorio que defina su objeto, lo cual debe ser parte de toda iniciativa legislativa, también observamos que los artículos del proyecto le faltan los epígrafes. De igual manera le sugerimos crear un artículo que cumpla con el Mandato Constitucional establecido en el artículo 237 que dice: **Obligación de identificar fuentes: “No tendrá efecto ni validez la Ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma Ley identifique o establezca los recursos necesarios para la ejecución.”**; por lo que no crear este artículo conllevaría la inaplicabilidad de la ley, en tal sentido recomendamos la creación de un artículo 4to, ver redacción alterna:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Marcos Díaz, el complejo acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre Marcos Díaz, el complejo acuático del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte.

**Artículo 3. – Colocación de tarja.** Se ordena la colocación de una tarja identificativa de **Marcos Díaz**, en la parte frontal del complejo.

**Artículo. 4.- Identificación de Fondos.** Los Fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Deportes y Recreación (MIDEREC), en la Ley General de Gastos Públicos.”

**Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

3. En virtud de lo que establece la nueva Constitución de la República que introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los Proyectos de Ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios a través de la sustitución del artículo de la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera.

#### **DISPOSICION FINAL**

*“Única: **Entrada en Vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana”.*

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,  
**Wenel D. Feliz. F.**  
Director